



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 089 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 22 ABR 2022

VISTO:

El Informe N° 005-2022-RO de fecha 14 de marzo de 2022, la Carta N° 007-2022- CONSORCIO SEVIAP recepcionado con fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N° 152-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 17 de marzo de 2022, la Carta N° 661-2022-GRA/GRI de fecha 18 de marzo de 2022, la Carta N° 015-2022- CONSORCIO SEVIAP recepcionado con fecha 08 de abril de 2022, el Informe N° 211-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 12 de abril de 2022, el Informe N° 1235-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 13 de abril de 2022, el Informe Legal N° 240-2022-GRA/GRAJ recepcionado con fecha 20 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Seviap integrado por la empresa COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., y la empresa CONSTRUCTORA ROMASI S.A.C suscribieron el Contrato N° 114-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial de la calle principal del Barrio Progreso en la localidad de Shumay, distrito de Marcará – Carhuaz - Ancash", Con Código Único de Inversiones N° 2243453, por un monto de S/ 3'208,066.53 (Tres millones doscientos ocho mil sesenta y seis con 53/100 soles);

Que, mediante Carta N° 007-2022- CONSORCIO SEVIAP recepcionado con fecha 16 de marzo de 2022, el representante común del Consorcio Seviap presenta a la Entidad la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial de la calle principal del Barrio Progreso en la localidad de Shumay, distrito de Marcará – Carhuaz - Ancash", en mérito al Informe N° 005-2022-RO de fecha 14 de marzo de 2022, elaborado por el residente de obra, quien concluye que se debe proceder a comunicar al inspector de obra, la aprobación de dicha ampliación por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal invocada en el inciso b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado";

Que, a través de la Carta N° 661-2022-GRA/GRI de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Consorcio Seviap las observaciones advertidas por el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores - coordinador de obra, mediante Informe N° 152-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 17 de marzo de 2022; en atención a ello, el Consorcio Seviap con Carta N° 015-2022-CONSORCIO SEVIAP recepcionado con fecha 08 de abril de 2022, remite a la Entidad la subsanación de las observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra en mención, precisando que si se ha cumplido con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198° que en su último párrafo indica, presentar la ampliación



de plazo con copia a la Entidad, además señala que ante la suspensión del plazo de ejecución, el trámite correspondiente para su atención deberá de ser por parte de la Entidad;

Que, con Informe N° 211-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 12 de abril de 2022, el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores - coordinador de obra, se dirige al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de emitir su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo de contrato de ejecución de obra, indicando lo siguiente: Que la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, proviene de la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante de obra N° 01 a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2022-GRA/GGR de fecha 24 de febrero de 2022; por lo que, solicita su aprobación de la ampliación de plazo requerida por el Consorcio Seviap;



Que, mediante Informe N° 1235-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 13 de abril de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de ampliación de plazo de contrato de ejecución de la citada obra, por lo cual otorga su conformidad, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 240-2022-GRA/GRAJ recepcionado con fecha 20 de abril de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente disponer la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendario, para culminar con la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial de la calle principal del Barrio Progreso en la localidad de Shumay, distrito de Marcará – Carhuaz – Ancash", solicitud que fue presentada por el representante común del consorcio Seviap, para la ejecución de partidas los cuales permitirán concluir con la ejecución de la obra;

Que, para el caso de ampliación de plazo en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF aplicable al presente caso:



Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Artículo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

198.2. señala: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad reserva sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".



198.3. establece: "En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad".

Que, al respecto el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, amparado en el artículo 197º literal b) del mismo cuerpo normativo, en las cuales se reconoce la existencia de una ampliación de plazo Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, como es a consecuencia de la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante de obra N° 01 a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2022-GRA/GGR de fecha 24 de febrero de 2022;

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, que existe un pronunciamiento del coordinador de obra con el Informe N° 211-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor, así como la conformidad otorgada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 1235-2022-GRA-GRI/SGSLO, aunado a ello se tiene el pronunciamiento favorable del Gerente Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 240-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, corresponde su aprobación de la ampliación de plazo N° 02 vía acto resolutivo;

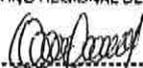
Que, Estando la Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, en el marco del contrato N° 114-2020-GRA de fecha 07 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO PROGRESO EN LA LOCALIDAD DE SHUMAY, DISTRITO DE MARCARÁ – CARHUAZ – ÁNCASH", con Condigo Único de Inversiones N° 2243453.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Seviap en su domicilio en el Jr Jicamarca n° 155, Comas – Lima, Cel N° 943072100, correo electrónico: cojapri ingenieros@hotmail.com, al Consorcio Pacifico - supervisión de obra, en su domicilio en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 2069, Pj. Miraflores II Zona, Distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, Cel. N° 964960770, correo electrónico: alexzelaya1@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



